



DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ORD. ALC. N° 2389. -

ANT: Ord. N° 202310102168 de
fecha 25 de septiembre de
2023.

MAT: Se pronuncia sobre Adenda
proyecto "BioCircular Los
Laureles"

Osorno, 10 de octubre de 2023.

**A : SR. SERGIO SANHUEZA TRIVIÑO
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**DE: SR. EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO**

En atención a lo solicitado en el Ordinario del Antecedente, se informa que se revisó la Adenda del proyecto "BioCircular Los Laureles", presentado por el señor Matías Errázuriz Bohmer, en representación de Genera4 SpA.

De la revisión del documento citado anteriormente, y con el fin de pronunciarse según lo solicitado en oficio del antecedente, se debe indicar lo siguiente:

- a. **Señalar fundadamente si los errores, omisiones o inexactitudes de la Declaración han sido subsanados, en especial:**
 - i. **Informar si el proyecto en cuestión cumple con la normativa de carácter ambiental de su competencia.**
 - ii. **Informar si se han identificado todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, en el ámbito de sus competencias, y pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos.**
1. Se solicita aclarar si los 28 viajes/día que se presentan en la Tabla 41 del Estudio de Impacto Vial corresponden al flujo máximo de camiones con residuos orgánicos que es capaz de procesar la Planta, y cuyo origen son los residuos orgánicos provenientes de actividades industriales, acuícolas, silvícolas o agropecuarias, ya que la Tabla 41 señala que los 28 viajes/día corresponde al Transporte de materia prima proceso. Por otra parte, se solicita aclarar si esos 28 viajes/días se mantendrán de manera constante durante los años posteriores de operación, o solo corresponde al flujo recibido durante el año 2025, y los años posteriores no han sido evaluados. Cabe mencionar que la ruta U55 actualmente conecta a los destinos turísticos asociados al Lago Llanquihue, y el volcán Osorno, por tanto, el tránsito por esta ruta afectará turísticamente a la zona.
2. Por otra parte, no se ha evaluado el impacto relacionado al flujo de camiones que transportan los residuos orgánicos provenientes de actividades

industriales, acuícolas, silvícolas o agropecuarias, es decir, impactos por olores, y por descarga no controlada de percolados en las rutas U55 y U51. Si bien, el Titular en respuesta 4.16 asume el compromiso de controlar los camiones que dispondrán en la Planta, igualmente existirán camiones que no darán cumplimiento a tales exigencias. Independiente que se les niegue el ingreso, generarán el impacto señalado.

3. En respuesta a la consulta 1.24, el titular señala *“Respecto a los residuos orgánicos provenientes de actividades industriales, acuícolas, silvícolas o agropecuarias, recibidos para ser valorizados en la planta, el Proyecto no tiene contemplado delimitar específicamente la ubicación geográfica de su origen. Sin embargo, por condiciones logísticas de transporte, se espera que una parte importante de los residuos orgánicos de las actividades listadas anteriormente provengan de la comuna de Osorno y del resto de la Región de Los Lagos”*. A juicio de este ente edilicio, a través de este proyecto, existe un impacto no evaluado sobre la comunidad circundante a las rutas U55 y U51, quienes deberán lidiar con las externalidades negativas que genera un proyecto con cargas ambientales (Art. 94 del DS 40 *“Se considera que generan cargas ambientales los proyectos o actividades cuyas tipologías correspondan a las letras a.1, b), c), d), e), f), j) y o) del artículo 3 de este Reglamento o que contengan partes, obras o acciones a las que apliquen dichas tipologías, así como cualquier otro proyecto o actividad cuyo objetivo consista en satisfacer necesidades básicas de la comunidad, tales como proyectos de saneamiento, agua potable, energía, entre otros”*), y que tratará residuos cuyo origen no se limita a la comuna de Osorno ni a la región de Los Lagos.
4. En respuesta a la consulta 1.25, el titular señala *“Respecto a los residuos orgánicos domiciliarios (ROD), el Proyecto buscará impulsar y fomentar mejores prácticas para el manejo de residuos orgánicos de estas características a través de programas demostrativos de recepción y valorización. Estos residuos corresponderán a una fracción pequeña de la capacidad de la planta, debiendo ser ellos separados en origen. El Proyecto considera una capacidad para valorizar una fracción de RO de origen domiciliario de aproximadamente 1000 Ton/año. Esta capacidad estará reservada para programas demostrativos a ser coordinados con la IM de Osorno. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que el titular solo propiciará la integración de dichos residuos a la planta, no siendo parte de la gestión de recolección, segregación y transporte de dichos residuos hacia la planta, lo cual será coordinado con la Municipalidad de Osorno en la medida que exista interés por desarrollar conjuntamente este programa piloto”*. Al respecto, esta respuesta no es clara, pues hace referencia a un proyecto demostrativo. Tal como se señaló anteriormente, el proyecto corresponde según D.S. 40 a un proyecto con cargas ambientales, y no existe un compromiso hacia la comunidad de compensar las externalidades que genera su proyecto. El Municipio considera que la capacidad de 1000 ton/año no debe estar reservada para un programa demostrativo, se requiere que el Titular asuma como compromiso el tratamiento de 1000 ton/año de residuos orgánicos de origen domiciliario provenientes de la comuna de Osorno, priorizando a la comunidad circundante al área del proyecto.

5. Respecto a los recursos hídricos, el titular señala que la profundidad de la napa se encuentra a 11,6 metros, sin embargo, respecto al modelo de elevación digital se observa una diferencia de entre 7 a 8 metros desde el punto más alto del predio; por lo anterior falta información respecto al punto de medición y si esto es representativo del total del predio, en conformidad que el sector Sur conecta a un antiguo meandro del curso de agua más cercano (Estero Pichil).

b. Señalar fundadamente si la Declaración ha sido objeto de aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que afecten sustantivamente los impactos ambientales del proyecto o actividad.

Sin observaciones.

c. Si corresponde, señalar fundadamente si las observaciones presentadas por la comunidad que se enmarquen en el ámbito de su competencia han sido abordadas de manera adecuada por el titular.

No aplica, ya que no existió un proceso participativo. Se debe señalar que, si bien el proceso de participación ciudadana en proyectos con cargas ambientales debe ser solicitado por la comunidad, situación que no ocurrió en este caso, este Municipio considera que el Titular debió realizar un proceso participativo anticipado y voluntario por las características del proyecto y sus cargas ambientales.

En conclusión, la Municipalidad de Osorno se pronuncia inconforme, mientras no se resuelvan las observaciones y solicitudes antes señaladas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



EMERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

ECT/CMS/AND
DISTRIBUCIÓN:

- SEA Región de Los Lagos
- Archivo Alcaldía
- Depto. Medio Ambiente
- Asesoría Jurídica

IDDOC 1677503



SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región de Los Lagos
PRESENTE

11 de octubre de 2023

Nº de registro 202310303431

De mi consideración,

Mediante la presente, vengo a ingresar a vuestro servicio "Ord 2389 Pronunciamiento Adenda Los Laureles", correspondiente a Ordinario 2389 Pronunciamiento Municipalidad Osorno Adenda proyecto Biocircular Los Laureles.

Se adjunta documento:

- [Ord 2389 Pronunciamiento Adenda Los Laureles](#)

Saluda atentamente a usted,



Firmado Digitalmente por
Alejandra Andrea
Navarrete Dabner
Fecha: 11-10-2023
17:40:03:497 UTC -03:00
Razón: Firma realizada
por el sistema OPV
Lugar: OPV

Alejandra Andrea Navarrete Dabner
Municipalidad de Osorno
Persona Jurídica